

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés**

PROCESO	VERBAL – R.C.E.
DEMANDANTE	AMPARO ISABEL CERVANTES RUIZ
DEMANDADAS	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
RADICADO	050013103008-2022-00386-00
INSTANCIA	PRIMERA
INTERLOCUTORIO	142
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Subsanado en termino los requisitos exigidos en auto del pasado 25 de enero del presente año, y por cuanto la demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y ss del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** que instaura **AMPARO ISABEL CERVANTES RUIZ** contra la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.** y **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

SEGUNDO: Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada, y corrasele traslado por el término de veinte (20) días, para lo cual se hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos (Art. 369 C.G.P.), en los términos establecidos en los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con el artículo 8º de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, que prevé la notificación personal por correo electrónico.

TERCERO: Conceder amparo de pobreza a la demandante, por encontrarse ajustado al texto y requisitos que exigen los artículos 151 y 152 del CGP.

CUARTO: Exenta como se encuentra la parte demandante para prestar caución, y con fundamento en el literal b) del artículo 590 del CGP, se **DECRETAN LAS SIGUIENTES MEDIDAS CAUTELARES DE INSCRIPCIÓN DE DEMANDA:**

- a. Se ordena la inscripción de la demanda en el registro mercantil de

la Cámara de Comercio de Medellín sobre el establecimiento de comercio denominado **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.** identificado con matrícula mercantil No. 2108432904.

- b.** Se ordena la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín sobre el establecimiento de comercio denominado **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** identificado con matrícula mercantil No. 2107743304.
- c.** Se ordena la inscripción de la demanda en el vehículo identificado con placas QIA-675, inscrito en la Secretaria Distrital de Transito y Seguridad Vial de Barranquilla, de propiedad de la demandada **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.** con NIT. 860032330.
- d.** Inscripción de la demanda respecto del inmueble identificado con folio de matrícula No. 01N-280778, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, de propiedad del demandado JUAN CARLOS CARDENAS OJEDA identificado con cedula de ciudadanía número 88.136.604.

Ofíciase en tal sentido a cada una de las entidades competentes.

NOTIFIQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04